



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 002 - 2017-GRA/CR

Ayacucho, 06 de enero de 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión de Apertura del Año Legislativo 2017, de fecha 06 de enero de 2017, trató el tema relacionado a la Elección del Presidente Alterno del Consejo Regional para el Periodo Legislativo 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional en uso de las atribuciones conferidas por Ley, para el tratamiento de la Elección del Presidente Alterno del Consejo Regional - Año Legislativo 2017, ha propuesto a dos candidatos, teniendo como propuestas a los señores Consejeros Regionales Daisy Pariona Huamani y Sabino Aucatoma Aguirre, elección que tuvo el siguiente resultado, a favor de la señora Daisy Pariona Huamani con el voto (09) de los señores Consejeros Regionales: Anibal Poma Samiento, Grever Huarner Arce Amao, Digna Emérita Veldy Canales, Niltón Salcedo Quispe, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Vicente Chaupín Huaycha, Sabino Aucatoma Aguirre, Lidia Edith Borda Lactahuamán y Daisy Pariona Huamani; y con el voto (04) a favor del señor Sabino Aucatoma Aguirre de los señores Consejeros Regionales: Rubén Escriba Palomino, Lisbeth Rocío Ucharima Chilce, Miguel Ángel Vila Romero y Rubén Loayza Mendoza; y con el voto (01) de abstención del señor Consejero Regional: Alix Jorge Aponte Cervantes;

Que, en el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2012, que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, Dispone la denominación de Presidente del Consejo Regional en reemplazo de Consejero Delegado, en todos los extremos del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, sobre la Ausencia temporal o permanente del Presidente del Consejo Regional, establece que el cargo de Presidente del Consejo Regional es irrenunciable, en caso de ausencia, será reemplazado por el Presidente del Consejo Regional Alterno, quién será elegido por el Pleno del Consejo Regional y asumirá el cargo con las prerrogativas que la Ley y el Reglamento Interno le asiste;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- ELEGIR en el cargo de **PRESIDENTE ALTERNO** del Consejo

1.



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 002 - 2017 - GRA/CR

Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2017, a la señora **DAISY PARIONA HUAMANI** - Consejera Regional por la Provincia de Sucre, quien reemplazará en caso de ausencia al Presidente del Consejo Regional, con las prerrogativas que la Ley y el Reglamento Interno del Consejo Regional le asiste.

Artículo Segundo.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Nilton Salcedo Quispe".

.....
NILTON SALCEDO QUISPE
Presidente del Consejo Regional